

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 0140 -2024 EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, martes 22 de octubre 2024

**VISTO**

La resolución de Gerencia General N° 111-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 06 de setiembre de 2024, el informe N° 002-2024-EMUSAP S.A.-JUNTA ELECTORAL/E-CSST de fecha 14 de octubre de 2024, el informe N° 031-2024-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-FB de fecha 16 de octubre de 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2019, se resolvió “Ratificar el séptimo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, sesión 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018 que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT de la Empresa Prestadora Municipal de servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A.

Que, la Ley de seguridad de Salud en el Trabajo Ley N° 29783, modificada mediante Ley N° 30222 y Ley N° 31246, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en su Artículo 29 de la precitada norma, “Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, el cual tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/ las representantes de los/las trabajadores/ as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en su artículo 5° regula: “Convocatoria a elecciones i) Responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. De existir un sindicato mayoritario, éste convoca con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo del/de la empleador/a. Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical. b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Que, el literal b) del numeral 6 del citado Procedimiento, señala que la Junta Electoral (JE) es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 111-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 06 de setiembre de 2024, se conformo la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A.

Que, con informe N° 002-2024-EMUSAP S.A.-JUNTA ELECTORAL/E-CSST de fecha 14 de octubre de 2024, el presidente de la Junta Electoral solicita al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. sobre la designación de integrante para Junta Electoral de las Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el primer vocal de la Junta Electoral del Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Lic. Franklin Antonio Guerra Culqui se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 14 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2024, quedándose la Junta Electoral sin el representante el cargo de primer vocal y así se pueda continuar de manera normal con el proceso electoral convocado.

Que, con informe N° 031-2024-EMUSAP S.A.-RR.HH/ASST-FB de fecha 16 de octubre del 2024, la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo remite a la Gerencia General la propuesta de trabajador para conformar la Junta Electoral para las Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde propone al Abog. Hernán Ricardo Meza para que asuma en remplazo del Lic. Franklin Antonio Guerra Culqui como primer vocal del Comité Electoral.

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe reconformar la Junta Electoral a cargo de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMUSAP S.A.

En aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Coordinador de Recursos Humanos y Analista de Seguridad y salud en el Trabajo.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR** la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., la misma que estará integrada por los siguientes servidores, quienes cumplirán dicha función en adición a sus labores ordinarias:

**IVAN PIZARRO MORI**  
**JHON CHARLES WALTER SEGURA**  
**HERNAN RICARDO MEZA**  
**ERIC YEFERSON LEIVA ASQUE**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL**  
**PRIMER VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL**  
**SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la resolución de Gerencia General N° 0111-2024-GG-EMUSAP S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024, que resolvió la conformación de la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE,** a los nombrados para la inmediata instalación de la junta electoral y actúen de acuerdo con la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EMUSAP S.A.**  
MANUEL ESCOBEDO GUIELAC  
GERENTE GENERAL (E)

C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 243247.004

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**INFORME N° 031-2024-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-FB**

PARA : **CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**  
Gerente General

DE : **ING. FLOR JHANET BECERRA MACEDA.**  
Analista en Seguridad y Salud en el trabajo.

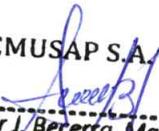
ASUNTO : **PROPONGO TRABAJADOR PARA CONFORMAR JUNTA ELECTORAL - ELECCIONES COMITÉ DE SEGURIDAD**

FECHA : Chachapoyas, 16 de octubre de 2024.

REFERENCIA : INFORME N°002-2024- EMUSAP S.A . JUNTA ELECTORAL/E-CSST

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle y a su vez haciendo referencia al INFORME N°002-2024-EMUSAP S.A.- JUNTA ELECTORAL/E-CSST, en el cual se solicita la Designación de un Integrante para la Junta Electoral para las Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que el Sr. Franklin Antonio Guerra Culqui quien se desempeñaba como Primer Vocal de la Junta Electoral se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por lo cual como área de Seguridad y Salud en el Trabajo propongo al Abg. Hernán Ricardo Meza para asumir el cargo de Primer Vocal de la Junta Electoral del Proceso de Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ; para que de esta manera la Junta Electoral pueda continuar de manera normal con el Proceso de las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento con sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR " Procedimiento para la Elección de los/las representantes de los/las trabajadores/ ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.

EMUSAP S.A.  
  
Ing. Flor J. Becerra Maceda  
Analista en Seguridad y Salud  
en el trabajo

RRHH/ASST-FB  
Numero de tramite: 243247.002  
C.c. Archivo  
Folios ( )

17.10.2024

<b>PROVEIDO</b> Asesoría General - EMUSAP S.A.
Fecha: .....
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1 Asesoría Jurídica.
2 Incorporar en Resolución de
3 Designación
 Ing. César Richard Espinoza Tapia GERENTE GENERAL (e)

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**INFORME N° 002-2024-EMUSAP S.A.-JUNTA ELECTORAL/E-CSST**

PARA : **CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**  
Gerente General

DE : **ING. IVAN PIZARRO MORI**  
Presidente de la Junta Electoral – Elecciones Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ASUNTO : **DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE PARA JUNTA ELECTORAL – ELECCIONES COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

FECHA : Chachapoyas, 14 de Octubre de 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle y a la vez hacer de su conocimiento que el Sr. Franklin Antonio Guerra Culqui quien desempeña el cargo de Primer Vocal de la Junta Electoral del Proceso de Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa Emusap S.A. se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo comprendido desde el 14 de octubre al 30 de noviembre de 2024; quedándose la junta electoral sin el representante que ejerza el cargo de 1er vocal de la Junta Electoral; por lo cual solicito a su despacho la designación del nuevo integrante de la Junta Electoral para que ejerza el cargo de 1er vocal de la junta Electoral y así se pueda continuar de manera normal con el Proceso de las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; dando cumplimiento a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo y su Reglamento con sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR. "Procedimiento para la Elección de los/las representantes de los/las trabajadores/ ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.



IVAN PIZARRO MORI  
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

243247.001

PROCESADO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 16. 10. 2024

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1. Analista SST.

2. Proponer trabajadores para reemplazar a personal

3. de licencia, verificando previamente si integran o no

las listas de candidatos para conformar el Comité de SST, de acuerdo al art. 49. de la Ley-Reglamento 20143

Ing. César Richard Espinoza Tapia  
GERENTE GENERAL (e)